

Liquidación mes de Diciembre 2022.

NO DOCENTES.

No docentes. Incremento asignaciones familiares y modificación del Complemento asignación familiar por hijo, manteniendo el refuerzo Decreto 572/2022. Aumento en las tramos 1 y 2 (franjas con derecho a complementos y refuerzo).

Incremento Asignaciones familiares para no docentes

Este mes, se ha generado un incremento de asignaciones familiares que deberá considerarse en la liquidación de Diciembre 2022 para el personal no docente, a ello se suman los refuerzos establecidos en el año 2021 y 2022 para las categorías 1 y 2.

También se recuerda que las bandas están referidas al ingreso bruto del grupo familiar, y que el Refuerzo Mensual sólo es para quienes tienen ingresos del grupo familiar inferiores a \$ 151703.-

Se sugiere solicitar DDJJ sobre los ingresos del cónyuge, para realizar el pago correctamente.

Lamentablemente los Colegios Privados, no tenemos acceso a las bases de datos de los cónyuges de nuestro personal, por lo que es muy probable que se pague en función de los valores que cada personal cobre, al no poder confirmar dichos valores. – Recordar que si uno de los cónyuges percibe un haber bruto superior a \$ 158.366, no le corresponde salario familiar conforme Resolución 33/2022 ANSES: “ARTÍCULO 5º.- La percepción de un ingreso superior a PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$158.366) por parte de una de las personas integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo de ingresos establecido en el artículo precedente.”

Para recordar, los no docentes solo cobran por hijo menor de 18 años de edad, estudien o no.

Difiere del derecho de los docentes equiparados, a los cuales se les liquida a una sola persona (madre, padre o tutor), en un solo empleo y en la actividad donde fuere mayor la antigüedad. Se recibe hasta los 15 años del hijo/a si no estudia y hasta los 21 si estudia. Es decir que los mayores de 15 años que no estudien no cobran asignación por hijo.

Aclaración :

Se recuerda que en el año 2021, se estableció por Decreto 721/2021 un Complemento asignación familiar para las franjas 1 y 2, que llevó a que la franja 1 cobrara 10126, y la franja 2 \$ 6830 (situación que continua vigente). Por Decreto 578/2022, se estableció un refuerzo que lleva la asignación a \$ 20.000 por los meses de setiembre, octubre y noviembre, pero sólo para la Franja 1, por el alcance temporario de éste, en principio este complemento se pagaba sólo por tres meses, aunque interpretamos que probablemente se prorrogue su aplicación. **Por ahora este complemento no lo apliquen en diciembre si es que han pagado setiembre, octubre y noviembre. Por lo tanto, se observa que hay una franja que no cobrará incremento alguno de asignaciones familiares (entre 151703.01 y 192432), ello porque aun no se alcanzan los montos establecidos en el Decreto 721/21 (se realiza esta aclaración por la posible consulta del personal).**

**ASIGNACIONES FAMILIARES DICIEMBRE
2022**

	R. 202/2022 AS.FLIAR	Art. 4 Dec. 719/21 COMP.AS.FLIAR	Refuerzo Mensual Dec. 578/2022 COMP.2 AS.FLIAR
NACIMIENTO(9)			
IGF hasta \$ 316.731	\$ 11.418		
ADOPCIÓN(10)			
IGF hasta \$ 316.731	\$ 68.283		
MATRIMONIO(11)			
IGF hasta \$ 316.731	\$ 17.098		
PRENATAL(12)			
IGF hasta \$ 151.703	\$ 9.795		
IGF entre \$ 151703,01 y \$ 222.490	\$ 6.606		
IGF entre \$ 222490.01 y \$ 256.873	\$ 3.994		
IGF entre \$ 256873.01 y \$ 316.731	\$ 2.059		
HIJO(13)			
IGF hasta \$ 151703	\$ 9.795	\$ 331,00	\$ 9.874,00 (No liquidar en diciembre, hasta que se aclare si corresponde o no). El decreto sólo lo estableción por setiembre, octubre y noviembre
IGF entre \$ 151703.01 y \$ 222.490	\$ 6.606	\$ 224,00	
IGF entre \$ 222.490.01 y \$ 256873	\$ 3.994		
IGF entre \$ 256873.01 y \$ 316.731	\$ 2.059		
HIJO CON DISCAPACIDAD(14)			
IGF hasta \$ 51703	\$ 31.900	\$ 331,00	\$ 9.874,00 (No liquidar en diciembre, hasta que se aclare si corresponde o no). El decreto sólo lo estableción por setiembre, octubre y noviembre
IGF entre \$ 151703.01 y \$ 222.490	\$ 22.565	\$ 224.00	
IGF desde 222.490.01	\$ 14.241		
AYUDA ESCOLAR ANUAL(15)			
IGF hasta \$ 316.731.-	\$ 8.210		
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD(16)			
Sin tope de IGF	\$ 8.210		

Importante: Si una persona perciba asignaciones familiares por un hijo, dicho hijo no es deducible para impuesto a las ganancias. Artículo 6º de la Ley Nº 27.160

Si cualquiera de los cónyuges percibe un importe superior a 158.366, no se cobra asignación familiar por prenatal, o por hijo.

Personal no docente: Normativa aplicable para obra social.

Se recuerda que los no docentes deben cobrar como si trabajaran jornada completa. Es decir, si se está liquidando por 30 horas, habrá que establecer el monto correspondiente a 46,5 horas para hacerle los aportes a la obra social. – .

Quienes trabajan más de 31 horas tienen derecho al cobro como si trabajaran jornada completa, conforme lo establecido en la LCT art. 92 ter: “El contrato de trabajo a tiempo parcial es aquel en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana, inferiores a las dos terceras (2/3) partes de la jornada habitual de la actividad. En este caso la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional, que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, de la misma categoría o puesto de trabajo. Si la jornada pactada supera esa proporción, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador de jornada completa.”

Nuevos mínimos para obra social personal docente.

Nuevos topes para jubilación y obra social: - Resolución ANSES 201/2022.

Para los docentes, el nuevo mínimo mensual para obra social es de \$ 33763.68 (dos veces la base mínima jubilatoria de \$ 16.881.84).

Se recuerda que la retención complementaria es por la diferencia ¹

En el mes de diciembre, hay que considerar el aguinaldo, por lo que el mínimo sólo para este mes será de \$ 50645.52.

La retención complementaria entonces será:

$(50645.52 - \text{Sueldo Bruto} - \text{SAC}) \times 0.09$

En Declaración en línea o en el Aplicativo SICOSS consignar en Remuneración 4 y 8 \$ 33763.68 mensual, salvo en diciembre que habrá que consignar \$ 50645.52 (33763.68 Sueldo + 16881.84 Aguinaldo)

El tope máximo jubilatorio mensual es de \$ 548.651.90 aplicable sólo para retenciones no para contribuciones patronales-. Este tope no es aplicable a sueldos docentes.

Este descuento adicional sólo se debe realizar cuando el docente ha presentado una Nota que establece: “autorizo a mi empleador a retener de mis haberes los aportes y contribuciones por la diferencia entre la remuneración bruta sujeta a aportes y el equivalente a ...”

Recuerden que en todos los casos, el docente que solicita haberes al mínimo, debe presentar al empleador, y este guardar en el legajo el Formulario de autorización descuento Diferencia por Aporte Mínimo. (dichos formularios pueden obtenerlos en OSPLAD u OSDOP).

AUMENTO SUMA FIJA ART. .

Desde este año, se observa que el Ministerio de Trabajo de la Nación, actualiza desde mediados del año, todos los meses la suma fija a abonar por cada trabajador, por lo que previo a confeccionar la DDJJ, se sugiere consultar el valor vigente de suma fija. En OCTUBRE fue \$ 155, estimando en noviembre 165 y en diciembre 175, por lo que se sugiere que actualicen el monto, pero en caso de desconocer el importe, aplicar al último conocido un 10%, a efectos de no hacer pagos en defecto (ejemplo si al confeccionar el 931 surge desconocer el importe vigente para noviembre aplicar \$ 170, y ajustar en diciembre).

¹Siempre que la sumatoria de Remuneración bruta mensual más R.2/2004 CGEP sea inferior a \$ 33.763.68